

# De los controles disciplinarios a los controles securitarios



Pedro Oliver Olmo  
M.<sup>a</sup> Carmen Cubero Izquierdo  
(coords.)



Ediciones de la Universidad  
de Castilla-La Mancha



**De los controles disciplinarios a los controles securitarios.  
Actas del II Congreso Internacional sobre la Historia de  
la Prisión y las Instituciones Punitivas**



**De los controles disciplinarios a los controles  
securitarios. Actas del II Congreso Internacional sobre  
la Historia de la Prisión y las Instituciones Punitivas**

Pedro Oliver Olmo  
M<sup>a</sup> Carmen Cubero Izquierdo  
(Coords.)



Ediciones de la Universidad  
de Castilla-La Mancha

Cuenca, 2020

© de los textos: sus autores

© de las imágenes: sus autores

© de la edición: Universidad de Castilla-La Mancha

Edita: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha con la colaboración del Grupo de Estudios de Historia de la Prisión y de las Instituciones Punitivas.

Colección JORNADAS Y CONGRESOS, n.º 25

El procedimiento de selección de originales se ajusta a los criterios específicos del campo 10 de la CNEAI para los sexenios de investigación, en el que se indica que la admisión de los trabajos publicados para las actas de congresos deben responder a criterios de calidad equiparables a los exigidos por las revistas científicas.

 Esta editorial es miembro de la UNE, lo que garantiza la difusión y comercialización de sus publicaciones a nivel nacional e internacional.

Foto de cubierta: Prisioneros republicanos arreglando una carretera San Pedro de Cardeña, Burgos. 1938, Delespro. Recuperado de Biblioteca Digital Hispánica <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000227116&page=43>, CC-BY-NC-SA

ISBN: 978-84-9044-398-9

DOI: [http://doi.org/10.18239/jornadas\\_2020.25.00](http://doi.org/10.18239/jornadas_2020.25.00)

Esta obra forma parte de un proyecto de investigación de ámbito estatal que financia el MINECO, con el título “Del control disciplinario al control securitario en la España contemporánea” (referencia HAR2016-75098-R).

Apoya económicamente la edición: Facultad de Relaciones Laborales y RRHH (Campus de Albacete).



Composición: Compobell

Hecho en España (U.E.) – Made in Spain (E.U.)



Esta obra se encuentra bajo una licencia internacional Creative Commons BY-NC-ND 4.0. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra no incluida en la licencia Creative Commons BY-NC-ND 4.0 solo puede ser realizada con la autorización expresa de los titulares, salvo excepción prevista por la ley. Puede Vd. acceder al texto completo de la licencia en este enlace: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>

## Índice

PRÓLOGO. <i>Pedro Oliver Olmo</i> .....	11
CONFERENCIA INAUGURAL. Un mar de luto. Represalias, control y represión de las mujeres en la dictadura franquista. <i>Pura Sánchez</i> .....	17
PARTE I. INSTITUCIONES PUNITIVAS DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN.....	33
Presentación. <i>Pedro Oliver Olmo</i> .....	35
Los graffiti carcelarios de la Edad Media y Moderna en la provincia de Ciudad Real: un estudio comparado. <i>Víctor Manuel López-Menchero Bendicho, Miguel Ángel Hervás Herrera, James Bart Mcleod, Jeffrey P. Du Vernay, Herbert D. G. Maschner, Manuel Retuerce Velasco, Honorio Javier Álvarez García y Diego Lucendo</i> .....	37
La Inquisición Española: Institución punitiva. <i>Hayet Belhmaied</i> .....	55
Ley, Orden y Castigo. El sistema punitivo de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte en el Madrid del Antiguo Régimen. <i>Francisco Javier Cubo Machado</i> .....	69
Las medidas represivas contra vagos y pobres como mecanismo de garantía del orden público en España durante la Edad Moderna. <i>José Enrique Anguita Osuna y Álvaro Alzina Lozano</i> .....	83
El Hospicio como disciplina del pobre en la España Moderna: entre la “Misericordia” y la Penalidad*. <i>Victoria López Barahona y Alberto Morán Corte</i> .....	97
La Cárcel Real de Sanlúcar de Barrameda: una carga insoportable para un cabildo municipal del Antiguo Régimen (1710-1820). <i>Salvador Daza Palacios</i> .....	113
To hold until satisfaction”. Imprisonment for debt and carceral discipline in eighteenth century England. <i>John Levin</i> .....	129

PARTE II. PRISIÓN E INSTITUCIONES PUNITIVAS EN LOS ESTADOS LIBERALES .....	139
Presentación. <i>Ángel Organero Merino y Pedro Oliver Olmo</i> .....	141
Sistema penal no Liberalismo português: Discurso e práticas (1867-1913). <i>Maria João Vaz</i> .....	145
Tiempo de aflicción: penas largas y penas muy largas en la prisión liberal. <i>Luis Gargallo Vaamonde y Pedro Oliver Olmo</i> .....	159
“Felicitaciones de la Sociedad de prisiones de París”. El encierro indígena en Perú antes/después del Código penal de 1924. <i>Jessica Ayre</i> .....	189
La Colonia Penitenciaria en Ceuta (1889-1910) como tránsito del Sistema Disciplinario al Progresivo. La implicación de la burguesía del siglo XX. <i>Antonio Carmona Portillo</i> .....	203
El establecimiento penal de Ocaña: de prisión a reformatorio de adultos. Motivaciones para la reconversión y legislación aplicada. <i>Ángel Organero Merino</i> .....	219
The minor detainees in the House of Supervised Education of the Prisons of Fresnes, 1929-1958. <i>Jean-Lucien Sanchez</i> .....	235
PARTE III. PRISIÓN E INSTITUCIONES PUNITIVAS DURANTE EL FRANQUISMO .....	253
Presentación. Nuevas aportaciones de una historiografía aún demasiado cerrada. <i>Fernando Mendiola Gonzalo y Juan Carlos García-Funes</i> .....	255
Los Comités Madrileños como centros punitivos durante el otoño invierno de 1936. <i>Fernando Jiménez Herrera</i> .....	259
El adoctrinamiento de los reclusos durante la Guerra Civil y Posguerra inicial. La Prisión Provincial de Córdoba. <i>Francisco Navarro López</i> .....	273
El Sistema Penitenciario Español en la posguerra. Un balance historiográfico. <i>Juan Luis Castanedo Álvarez</i> .....	289
El Batallón disciplinario de trabajadores número 12, 1940-1942. Un estudio de caso. <i>Josep Màrius Climent</i> .....	303
Trabajos forzados en el franquismo o la pena como negocio. El caso de “Ponte Mourulle” (1942-1945). <i>Prof. Dr. Uxío-Breogán Diéguez Cequiel y Prof. Dra. Sara Carou García</i> .....	321
Miranda de Ebro, campo de refugiados Aliados y del Eje: 1940-1947. Un enfoque transnacional. <i>Concepción Pallarés Moraño</i> .....	337
Memoria de un carabinero que perdió la vida en Gúsen. <i>Alicia Duñaiturria Laguarda</i> .....	351
PARTE IV. LAS PRISIONES DE FINALES DEL SIGLO XX E INICIOS DEL XXI .....	363
Presentación. <i>César Lorenzo Rubio, Eduardo Parra Iñesta, Débora Ávila Cantos, Sergio García García e Ignacio Mendiola Gonzalo</i> .....	365
El Tratamiento Penitenciario como mecanismo de disciplina carcelaria. Hacia la superación del modelo autoritario de rehabilitación. <i>Puerto Solar Calvo y Pedro Lacal Cuenca</i> .....	371
Transformaciones en las formas de ejercicio del poder penal en España en el siglo XXI: el caso de los Módulos de Respeto. <i>Ana Ballesteros Pena</i> .....	381
Sobre una pena infame: la Prisión Permanente Revisable. Y su extensión a aquellas de larga duración. <i>Paz Francés Lecumberri</i> .....	397

¿Tiene España un problema de sobrepoblación penitenciaria?. <i>Cristina Rodríguez Yagüe</i> .....	413
Consideraciones conceptuales en la comparación histórica de las tasas de encarcelamiento. <i>Ignacio González Sánchez</i> .....	429
El personal funcionario de Instituciones Penitenciarias. Tramas de sentido en torno a la prisión. <i>Denís Losada Varela</i> .....	439
La práctica de la tortura en España durante la Transición y los Gobiernos Democráticos: una visión de conjunto. <i>Eduardo Parra Iñesta</i> .....	449
Securitización humanitaria: usos y abusos de la ayuda internacional al servicio del control y las prácticas securitarias. <i>Alejandro Pozo Marín</i> .....	465
Mecanismos de Control Social y Tratamiento Punitivo en los programas socioeducativos de lucha contra la pobreza. <i>Juan Ramón Rodríguez Fernández</i> .....	479
Gubernamentalidad liberal, gestión securitaria y sistema punitivo. <i>Mario Domínguez Sánchez-Pinilla y David J. Domínguez González</i> .....	495
PARTE V. GÉNERO Y PUNICIÓN.....	507
Presentación. <i>Ana Isabel Simón Alegre y Fernando Hernández Holgado</i> .....	509
El Patronato de Protección a la Mujer: Centros de encierro y control moral para las mujeres caídas. <i>Carmen Guillén Lorente</i> .....	513
Educadas y apartadas del vicio: el Patronato de Protección a la Mujer de Sevilla en los inicios del franquismo. <i>Ana-Maria Montero-Pedreira</i> .....	527
Procesos contra la pornografía. La construcción del control sobre el erotismo en España: 1880-1936. <i>M<sup>a</sup> Carmen Cubero Izquierdo</i> .....	541
Represión penal de las mujeres de Bizkaia: Prisión Provincial de Bilbao y Chalet Orue (1937-1942). <i>Mónica Calvo Ortiz</i> .....	555
<i>Malas entre las malas</i> . Un análisis antropológico a las violencias, medicalizaciones y controles hacia las mujeres consumidoras de drogas entre rejas. <i>Guadalupe Moreno Vicente</i> .....	573
Soldados que fueron presos, Cuba 1898: Arquetipo viril, ciudadanía y violencia. <i>Ana I. Simón-Alegre</i> .....	587
PARTE VI. IDENTIDADES, POLÍTICA Y RESISTENCIA EN PRISIÓN.....	599
Presentación. <i>Paz Francés Lecumberri y Manuel Maroto Calatayud</i> .....	601
Comparezco con todo respeto en busca de justicia no de clemencia. Las cartas de quejas de los reclusos en las cárceles franquistas ante la Administración de justicia. <i>M<sup>a</sup> Dolores Madrid Cruz</i> .....	605
El Ejercicio Peticionario de presos durante el Segundo Reinado Brasileño (Pernambuco/Rio Grande do Sul). <i>Tiago da Silva Cesar</i> .....	621
Isolation, Control and Resistance: Political inmates in the Shlissel'burg fortress, 1884-1906. <i>Dr Sarah J. Young</i> .....	635
Repertorios de la acción colectiva en las cárceles de Colombia, 1990-2005. <i>Miriam Fajardo Gustin</i> .....	649
Dictadura y represión en Cuba: Violencia política y políticas de la violencia durante la Insurrección, 1952-1959. <i>Manuel Ramírez Chicharro</i> .....	663

Presas políticas y consolidación del franquismo en tiempos de postguerra: el caso de la Modelo de Barcelona. <i>Carlota Sànchez Vidal</i> .....	675
Unimaginable Criminals: The disappearance of “Political Prisoners” in Spain and the West after 1945. <i>Lucia Herrmann</i> .....	689
Desplegarse para una acción eficaz de lucha contra la tortura en el mundo: la red SOS-Tortura de la OMCT (1985-2010). <i>Pere Solà Gussinyer</i> .....	701
PARTE VII. CULTURAS Y PRÁCTICAS PUNITIVAS Y DE CONTROL EN LA LARGA DURACIÓN .....	721
Presentación. <i>Cristina de Pedro Álvarez y Daniel Oviedo Silva</i> .....	723
Un acercamiento al estudio histórico de la Cárcel Municipal de Celaya como Institución de Control Social (1863-1961). <i>Lic. María de los Ángeles Arroyo Montoya</i> .....	725
¿Está la Justicia Penal adaptada al menor? Un análisis histórico de la Justicia Juvenil. <i>Esther Fernández Molina</i> .....	737
El doctor Ignacio Fernández Ortigosa y el establecimiento de los primeros Gabinetes de Antropometría Criminal en la cárcel de Belem (1894). <i>Dr. Gerardo González Ascencio</i> .....	747
Contra el espía enemigo. Los espacios de reclusión del Servicio de Investigación Militar Republicano durante la Guerra Civil española (1937-1939). <i>Juan Carlos Marín Sánchez</i> .....	757
La Reforma Penitenciaria Peronista en el extranjero: el asesoramiento de Roberto Pettinato en la construcción de la Penitenciaría del Litoral (Guayaquil, Ecuador, año 1954). <i>Jorge A. Núñez</i> .....	775
Al otro lado de las rejas: la construcción del discurso periodístico sobre la prisión (1881-1923) . <i>Víctor José Ortega Muñoz</i> .....	789

# Transformaciones en las formas de ejercicio del poder penal en España en el siglo XXI: el caso de los Módulos de Respeto

Ana Ballesteros Pena

University of Toronto – Canadá-, y Universidade da Coruña

[http://doi.org/10.18239/jornadas\\_2020.25.26](http://doi.org/10.18239/jornadas_2020.25.26)

## RESUMEN

Frente a una visión de la evolución de la penalidad contemporánea asentada sobre la identificación de giros evidentes y palpables, tanto la tradición *foucaultiana* de los estudios de *gubernamentalidad* (*governmentality*) como la lectura *bourdieusiana* sobre el campo burocrático interpretan las transformaciones de las formas de castigo desde una aproximación más compleja. Desde estos enfoques, las lógicas y prácticas punitivas actuales son producto de mutaciones incompletas, fragmentarias e, incluso, contradictorias en las que persisten elementos del pasado, se introducen nuevas dinámicas y otras modifican su forma de operar. Asimismo, las académicas feministas han evidenciado las lógicas de género y raza que subyacen al ejercicio del poder penal en sus discursos y prácticas. Desde los inicios del siglo XXI, el sistema penitenciario español (en concreto, el gobernado por la Administración General del Estado) ha experimentado la expansión generalizada del programa denominado Módulos de Respeto (MdR). El propósito de esta comunicación es analizar las principales transformaciones que ha experimentado el ejercicio del poder punitivo en España a raíz de la implementación de este nuevo programa y explorar cómo operan las dinámicas de género, raza y nacionalidad dentro de este nuevo sistema.

**Palabras clave:** Módulos de Respeto (MdR), sistema penitenciario español, prisión, castigo, gubernamentalidad.

## ABSTRACT

In contrast to a vision of the evolution of the contemporary penalty based on the identification of evident and palpable turns, both the *Foucaultian* tradition of governmentality studies and the *Bourdieuian* reading on the bureaucratic field interpret the transformations of forms of punishment from a more complex approach. From these approaches, the current punitive logic and practices are the result of incomplete, fragmentary and even contradictory mutations in which elements of the past persist, new dynamics are introduced and others modify their way of operating. Likewise, feminist academics have evidenced the logic of gender and race that underlies the exercise of penal power in their discourses and practices. Since the beginning of the 21st century, the Spanish penitentiary system (specifically, the one governed by the General State Administration) has experienced the widespread expansion of the program called Respect Modules (MdR, Spanish acronym). The purpose of this paper is to analyze the main transformations that the exercise of punitive power has experienced in Spain as a result of the implementation of this new program and to explore how the dynamics of gender, race and nationality operate within this new system.

**Keywords:** Respect Modules (MdR), Spanish prison system, prison, punishment, governmentality.

## INTRODUCCIÓN

Entre los años 2004 y 2011, el sistema penitenciario español fue objeto de la incorporación e impulso de una serie de medidas e iniciativas que pretendían avanzar hacia una mayor aplicación del Reglamento Penitenciario vigente. A grandes rasgos, las actuaciones implementadas se orientaban hacia tres grandes áreas: en primer lugar, el impulso del tratamiento mediante la puesta en marcha de programas de intervención; en segundo lugar, la visibilización e impulso del trabajo de las entidades del tercer sector y, por último, la potenciación del medio abierto. De una aproximación superficial a estas propuestas se podría concluir que el sistema penitenciario español sufrió durante estos años una mutación completa en su forma de operar, a partir de la implementación de los principios del Reglamento, y del desarrollo de un conjunto de iniciativas novedosas conducentes a impulsar la intervención penitenciaria. Sin embargo, a nuestro modo de ver, esta conclusión representaría una lectura incompleta de los cambios operados, producto de una concepción de la evolución de la penalidad a la manera de un desarrollo progresivo constituido por modificaciones integrales en los sistemas de castigo.

Por el contrario, desde una aproximación más compleja al estudio de la penalidad, se describen los cambios en la ejecución penal como el resultado de hibridaciones y mutaciones fragmentarias fruto de la interacción de prácticas y tecnologías novedosas con otras provenientes de etapas anteriores (Garland, 1997; O'Malley, 1999). Al mismo tiempo, se resalta el papel de las luchas de los actores que operan en cada sistema como fuerza motora del desarrollo de las formas de penalidad (Goodman, Page y Phelps, 2017).

Partiendo de estas tradiciones de análisis, el propósito de la presente comunicación es analizar las principales mutaciones e hibridaciones en el sistema penitenciario español como resultado de la aplicación del programa denominado Módulos de Respeto (en adelante, MDR). Para ello, se partirá de un análisis del contexto político en el que se impulsaron las propuestas de cambio para, a continuación, describir en qué consiste el citado programa y cuál ha sido su nivel de implementación hasta la actualidad. En segundo lugar, se ofrecerán una serie de herramientas conceptuales útiles para la comprensión de los principales cambios operados. A partir de ahí se desarrollará el apartado de análisis que girará en torno a dos ejes: por un lado, la profundización de las diferentes formas de poder que operan simultáneamente en los MDR y, por otro lado, una exploración del mapa de actores que han jugado un papel en el diseño e implementación de este modelo y un acercamiento a sus diferentes “luchas” e interacciones.

## CONTEXTO POLÍTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO ESPAÑOL

En el año 2004 tiene lugar un cambio de gobierno en el Estado español con la llegada al poder del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), tras ocho años de gobierno del Partido Popular (PP). En el ámbito de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, esto se traduce en el nombramiento de un nuevo equipo encabezado por Mercedes Gallizo quien, como diputada, había participado en la Comisión de Interior en los años precedentes. La nueva directora general se rodea de profesionales de larga trayectoria en el sistema penitenciario español y catalán. Bajo el auspicio de este nuevo gobierno, se van a impulsar durante estos años una serie de medidas con el fin de hacer efectivo el Reglamento Penitenciario vigente.

Un primer elemento fundamental en esta nueva dinámica fue el impulso de los programas de tratamiento a todos los niveles. Y en este impulso, un factor simbólicamente clave, y de significativo interés para el análisis, es el propio cambio de denominación de la Subdirección General sobre la que recae esta materia. Así, frente a su anterior denominación como “Subdirección General de Gestión Penitenciaria” pasará a denominarse “Subdirección General de

Tratamiento y Gestión Penitenciaria”<sup>1</sup>. Asimismo, y con la idea de hacer efectivos los principios del Reglamento penitenciario, en colaboración con universidades y profesionales penitenciarios, se empiezan a diseñar un conjunto de programas de intervención orientados a trabajar con los diferentes perfiles de población penitenciaria y, al mismo tiempo, se impulsa un conjunto de iniciativas que se estaban desarrollando de forma aislada en algunos centros penitenciarios, como era el caso de las Unidades Terapéuticas y Educativas (UTE) que llevaban funcionando en el centro penitenciario de Villabona en Asturias desde 1992 y los Módulos de Respeto (MdR) que, bajo otra denominación, habían empezado a desarrollarse en Mansilla de las Mulas (León) en el año 2000. A lo largo de esas dos legislaturas se desarrollan e impulsan otros programas de diversa naturaleza orientados hacia perfiles particulares de la población penitenciaria: condenados por delitos sexuales, internos/as con enfermedades mentales o con alguna forma de discapacidad, condenados por violencia de género, etc.

En segundo lugar, se visibiliza e impulsa el trabajo de las entidades sociales y organizaciones no gubernamentales en el contexto penitenciario. Para ello, se aprueba la Instrucción 4/2007 de 9 de febrero (ha sufrido varias modificaciones desde entonces), sobre “Intervención de organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades colaboradoras en el ámbito penitenciario” que gira en torno a dos aspectos fundamentales: por un lado, la organización de los programas de intervención mediante su clasificación y, por otro, el desarrollo de un sistema de planificación y seguimiento. Con este fin, se incluye en la citada instrucción una serie de formularios con el fin de sistematizar la información relativa a los programas de tal forma que se facilite su aprobación, control y seguimiento. En segundo lugar, se constituye el Comité de Seguimiento de Voluntariado y ONG, que posteriormente se convertirá en el Consejo Social Penitenciario (también se crearán Consejos Locales Penitenciarios en cada una de las prisiones), como órgano consultivo y de relación entre la Administración Penitenciaria y las entidades del Tercer Sector, con la finalidad primordial de fomentar su participación y colaboración en el desarrollo de las políticas penitenciarias de reinserción social.

Por último, se va a potenciar el medio abierto, mediante el impulso de las salidas programadas y la potenciación de los Centros de Inserción Social (CIS). Estos tienen como objeto esencial potenciar las capacidades de inserción social positiva que presenten las personas en ellos internadas mediante el desarrollo de actividades y programas de tratamiento destinados a favorecer su incorporación al medio social. Los CIS, de acuerdo con el discurso institucional, surgen para contribuir al cumplimiento del mandato constitucional que establece la orientación de las penas privativas de libertad hacia la reeducación y reinserción social, desarrollado en el Reglamento Penitenciario. Sin embargo, habían tenido poco desarrollo desde su origen y desde estos años se crean nuevos CIS y se impulsa su utilización como espacio y mecanismo de cumplimiento de penas.

Por otro lado, durante la segunda legislatura socialista, que abarca los años 2008 a 2011, lo más relevante será la aprobación del *Programa de Acciones para la Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito penitenciario*. Entre las medidas que se recogen en el citado plan destaca el impulso que se da a la implantación de los MdR para las mujeres, que se convierte en una de las medidas fundamentales.

Las elecciones de 2011 suponen un nuevo cambio en el partido del gobierno, que vuelve a manos del Partido Popular (PP). Como resultado, se produce un cambio de dirección en

---

1 No resulta menos interesante, aunque no será objeto de esta comunicación, el nuevo cambio de denominación y de posición jerárquica de la citada subdirección tras la moción de censura del PSOE el pasado 2018. En ese momento, dentro de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (se convirtió en Secretaría en el año 2008, en la segunda legislatura socialista), la hasta entonces Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, pasará a tener rango de dirección general, con la nueva denominación de Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social (BOE, 2018).

la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias por el cual pasará a ocupar el cargo de Secretario General Ángel Yuste, quien ya lo había ostentado entre los años 1996 y 2004, y quien pasará a rodearse del mismo equipo anterior. La política penitenciaria, en cuanto a los programas de intervención y los órganos de colaboración con las ONG, entre otras, se enmarca en una línea continuista, pero desde algunos sectores de ONG y de los profesionales penitenciarios se resalta la idea de que el continuismo es más retórico que real. Esto es, se promulga la continuidad, pero se la vacía de contenido y del impulso de épocas anteriores. Asimismo, se ponen en marcha algunas iniciativas que parecen minar el espíritu de las políticas previas, por ejemplo, la modificación de las salidas programadas, que quedarán restringidas a aquellas personas que ya gocen de permisos penitenciarios, y el impulso de la aplicación de la política migratoria en lo relativo a las expulsiones de personas privadas de libertad de nacionalidad extranjera<sup>2</sup>.

## LOS MÓDULOS DE RESPETO EN EL SISTEMA PENITENCIARIO ESPAÑOL: PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS E IMPLANTACIÓN

### *ORIGEN Y PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS*

Los Módulos de Respeto surgen en 2000 en la cárcel de Mansilla de las Mulas (León) para población penitenciaria masculina y, tal y como recoge el “Manual sobre Módulos de Respeto de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias” (2011), se definen como una unidad de separación interior de un centro penitenciario, es decir, en principio cada MdR se implantaría de forma autónoma en el espacio físico que hoy representa un módulo penitenciario al uso, de participación, en principio, voluntaria<sup>3</sup>, a partir de la firma de un “contrato terapéutico” que lleva implícita la aceptación de las normas del módulo. Estas normas regulan las siguientes áreas: personal, referente a higiene, aspecto, vestuario y cuidado de la celda; de cuidado del entorno (tareas del módulo), relativa a la utilización y mantenimiento de los espacios comunes; de relaciones interpersonales, incluyendo todas las interacciones del sujeto con otros internos, con funcionarios, terapeutas y personal del exterior; y de actividades, en la que se regula la programación de actividades de cada interno, independiente de las tareas del módulo que le corresponda a su grupo, de carácter obligatorio, que comprende todos los días de la semana y todas las horas del día, en la que se determinan qué actividades debe realizar en cada momento y se planifican los tiempos de ocio (Cendón, Belinchón y García, 2011: 14). Tal y como continúa el Manual, el modelo se estructura en tres ejes: un sistema de organización de grupos, que son los encargados de realizar la limpieza y mantenimiento de las zonas comunes; un procedimiento inmediato de evaluación mediante un sistema de imposición de negativos que repercuten en las tareas que el grupo realiza semanalmente y, por último, una estructura de participación de población interna mediante órganos que se reúnen con diferente periodicidad, entre los que destacan una Asamblea Diaria, una Asamblea de Responsables y ciertas comisiones (Cendón, Belinchón y García, 2011: 15).

El modelo de grupos parte de la idea de que el contacto constante con diversos colectivos con normas y costumbres respetadas y conocidas por sus miembros y cuyo incumplimiento es sancionado por el refuerzo-castigo social constituye una característica esencial de una situación social normalizada (Cendón, Belinchón y García, 2011: 39). Sobre esta base, el MdR busca crear una situación artificial que siga estas mismas pautas y que, a través de la presión del grupo, y

2 El auge de las expulsiones de personas privadas de libertad de origen extranjero tiene una dinámica y características más complejas que exceden de la naturaleza de esta comunicación. Para una mayor información al respecto, véase: Brandariz, 2016a; Brandariz y Fernández Bessa, 2017; García España, 2016, 2017.

3 El carácter voluntario de este módulo plantea algunas excepciones en el caso de las mujeres, tal y como apuntan Ballesteros y Almeda (2015).

mediante el reconocimiento de la figura del responsable, garantice el cumplimiento de las normas del módulo y el mantenimiento de las zonas comunes. Para ello, se realiza una distribución de las personas internas en grupos, con la designación de un responsable, que se encargan de las tareas de limpieza de un área y mantenimiento de las zonas comunes del módulo y cuya selección se realiza semanalmente, encontrándose supeditada a las valoraciones individuales obtenidas por los miembros del grupo. Esto es, el grupo cuyos miembros acumulen un mayor número de valoraciones negativas tendrá que realizar las tareas más gravosas dentro del módulo. Asimismo, los/as integrantes de los diferentes grupos tienen la obligación de exigir que se cumplan las normas de utilización de las diversas zonas al resto de las personas en el módulo (Cendón, Belinchón y García, 2011: 44-45).

La evaluación, por su parte, adopta varias modalidades (diaria, semanal) y sistemas de clasificación (negativo, favorable, desfavorable...), aunque su elemento más característico lo constituye el negativo o “la evitación del mismo” mediante la adecuación a las normas y planificación del módulo. El objetivo es que la persona interna se sienta legitimada para exigir a los otros el cumplimiento de las normas vinculadas a la zona de responsabilidad de su grupo. Además de este objetivo, el sistema de evaluación permite la obtención de información para la toma de decisiones sobre las personas internas y la elaboración de informes para otras instancias, entre otras funcionalidades (Cendón, Belinchón y García 2011: 69).

Los órganos de participación tienen diferentes modalidades y finalidades: la Asamblea general (o reunión diaria) se realiza con presencia del educador o la educadora, mientras la Asamblea de Responsables (o reunión semanal) no cuenta con la presencia de ningún profesional, sino que es una reunión abierta con participación obligatoria de las personas responsables y voluntaria del resto de internos. Por otro lado, la Comisión de Convivencia, formada por un grupo de personas presas previamente seleccionadas, tiene la finalidad de resolver los conflictos que puedan surgir, a la vez que “avisar, reprender o intervenir con determinados sujetos cuya inadaptación al módulo está perjudicando la convivencia normalizada” (Cendón, Belinchón y García, 2011).

Los objetivos generales que explícitamente se plantea este programa incluyen la creación de un clima social normalizado que sirva de marco a los programas de tratamiento, la ruptura de la dinámica carcelaria a través de la modificación de las relaciones de grupo y el desarrollo de programas de tratamiento en hábitos, valores y actitudes (Cendón, Belinchón y García, 2011: 34-35). Aparte de estos objetivos generales, también se identifican un conjunto de objetivos específicos, estructurados según las áreas anteriormente mencionadas, entre los que se pueden destacar: el desarrollo y mantenimiento de hábitos de higiene personal; el fomento del cuidado y organización del espacio personal; la implicación en el cuidado del entorno; la asunción de responsabilidades y el desarrollo de hábitos de participación y diálogo; y la erradicación de la violencia y agresividad y la resolución de problemas y conflictos por vías socialmente aceptables (Cendón, Belinchón y García, 2011: 35). Para finalizar, el programa de MdR recoge un conjunto de objetivos operativos vinculados con la realización concreta de actividades cotidianas y que, entre otras, serán objeto de evaluación constante por parte del personal de vigilancia y el equipo técnico. A modo de ejemplo, respecto al mantenimiento de las celdas, se especifica que la celda se barre y se friega todos los días tantas veces como sea necesario, debe estar siempre en perfecto estado de orden y limpieza; la cama debe estar bien hecha, con la colcha reglamentaria colocada; y que el inodoro, el lavabo y la ducha deben estar limpios y brillantes.

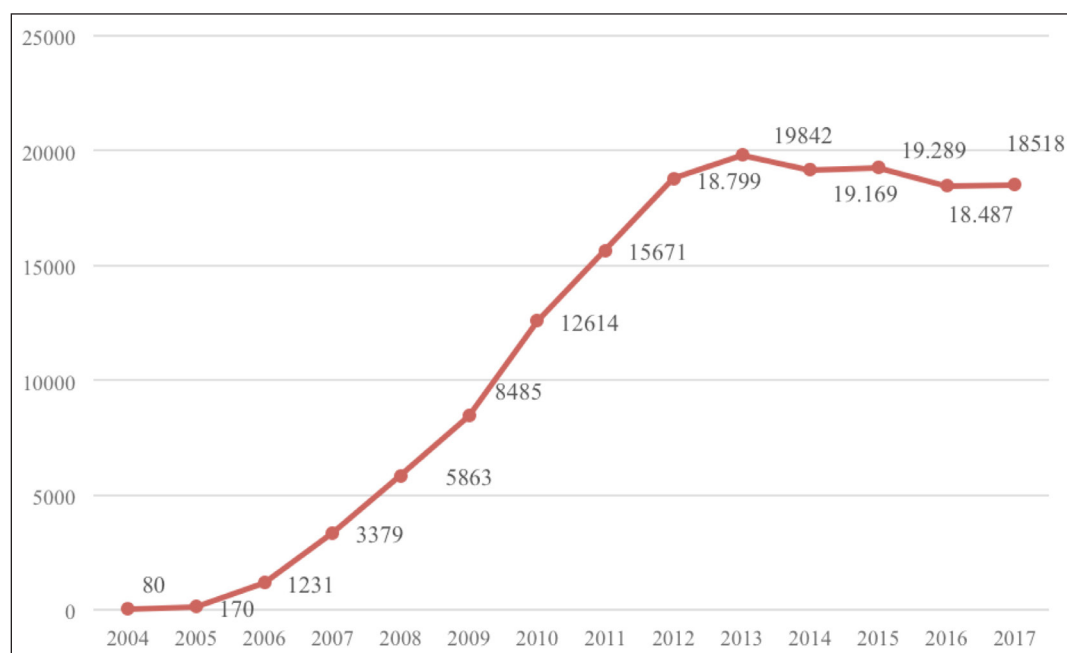
En el marco del impulso de los programas de tratamiento en la primera legislatura socialista (2004-2008), y como resultado del contacto de las autoridades con esta iniciativa en una de las visitas a la prisión de Mansilla de las Mulas (León), este modelo se empieza a generalizar en el sistema penitenciario a partir del 2005.

Es necesario apuntar que, a pesar de la descripción detallada que el Manual recoge de las características y funcionamiento de los MdR, el conocimiento directo del sistema penitenciario español permite comprobar cómo cada centro penitenciario ha asumido y adaptado las normas recogidas en el manual de una forma particular. Las diferencias en la periodicidad de las asambleas, en la selección de responsables de grupos o la implantación del programa de MdR en coexistencia con las condiciones en las que habitualmente funcionan los módulos ordinarios son algunas de las principales modificaciones operadas (Ballesteros y Almeda, 2015: 178).

### IMPLEMENTACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO ESPAÑOL

En el año 2004, sólo existía en el sistema penitenciario español un MdR en León en el que convivían alrededor de 80 hombres privados de libertad. A partir de ese momento, el número de MdR y población en los mismos comienza a incrementarse, tal y como queda recogido en el gráfico 1. El pico de población en MdR se alcanza en el año 2013 en el que se llega a la cifra de 19.842 y, a partir de ahí, comienza a descender ligeramente. En cuanto al número total de módulos, en el año 2017 su número alcanzaba los 253 ubicados en 67 Centros penitenciarios y 3 Unidades de Madres.

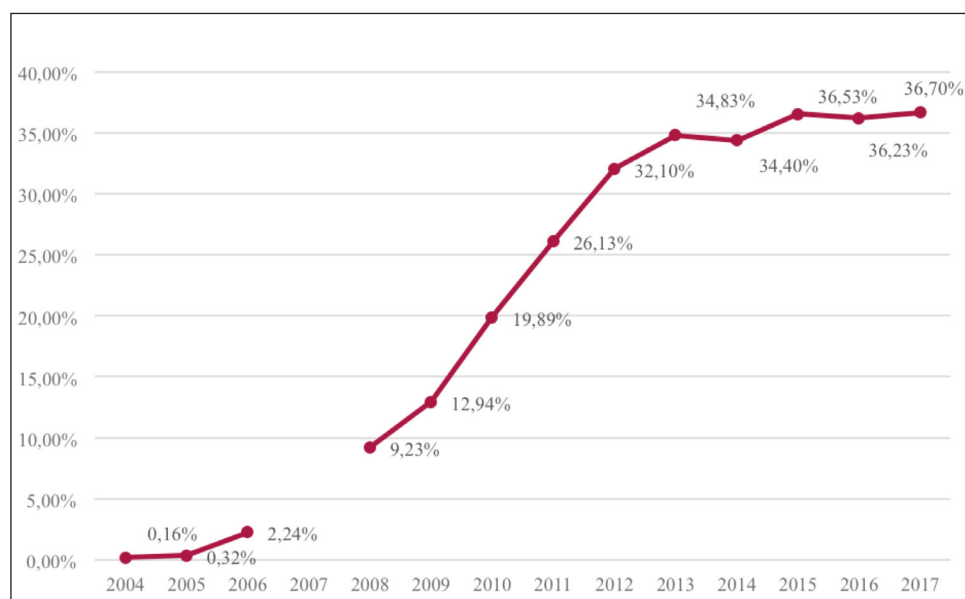
Gráfico 1. Evolución de la población penitenciaria total en MdR (2004-2017)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los Informes anuales SGIP.

Por sexos, según datos correspondientes a septiembre de 2017, los hombres alcanzaban la cifra de 15.983 mientras las mujeres eran 2.126, de un total de 18.109. Sin embargo, la reducción que antes se mencionada tiene que ser analizada en el marco de la reducción total de la población penitenciaria, dado que el número de módulos y de centros penitenciarios se ha mantenido más o menos estable desde 2012, así como el porcentaje total de personas cumpliendo condena en MdR, tal y como se recoge en el Gráfico 2. Por tanto, según los datos de los informes anuales de la SGIP, en el año 2017, un 35,89% de la población penitenciaria española se encontraría cumpliendo condena en un MdR, un 56,07% de mujeres y un 34,25% de hombres.

Gráfico 2. Evolución del porcentaje de población penitenciaria en MdR (2004-2017)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los Informes anuales SGIP. Nota: la ausencia de datos correspondientes al año 2007 se debe a la inexistencia del informe anual correspondiente a ese año.

Sin embargo, el análisis de la evolución de los MdR no puede circunscribirse únicamente a los centros penitenciarios y Unidades Externas de Madres. En el año 2011, según se recoge en el Informe de la SGIP de ese año, se decide implantar el modelo de los MdR también en los Centros de Inserción Social (CIS). Se ofrece a los CIS un modelo adaptado que se implementará ese primer año en 11 centros, pasando a 29 el año siguiente y extendiéndose a la totalidad de los mismos (32) a partir de 2013.

Por lo tanto, en el año 2017, el número total de población penitenciaria que estaba cumpliendo condena bajo alguna modalidad de MdR se elevaba a 25.883, 22.634 hombres y 3.249, como se observa en la Tabla 1.

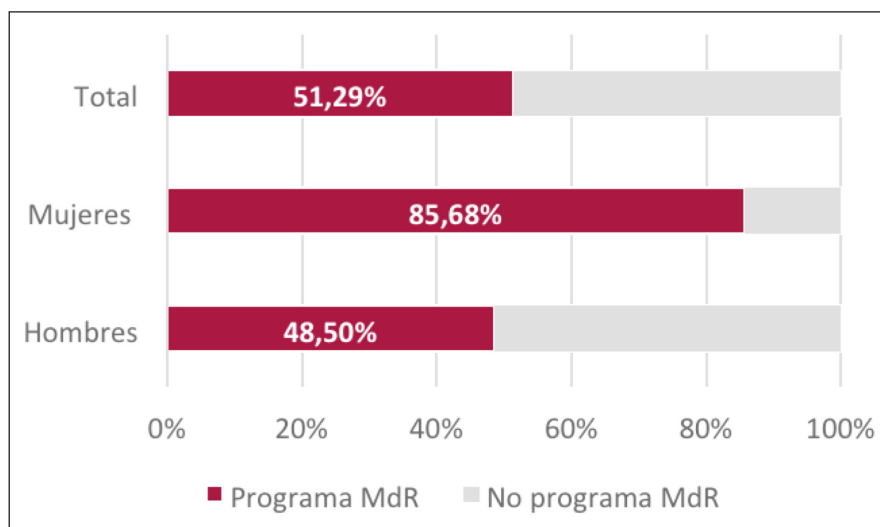
Tabla 1. Población penitenciaria en MdR (CCPP, Unidades de Madres y CIS) 2017

	Hombres	Mujeres	Total
Población penitenciaria total (AGE)	46.669	3.792	50.461
MdR (sept 2017) (Centros penitenciarios + Unidades de Madres)	15.983	2.126	18.109
Centros de Inserción Social (CIS)	6.651	1.123	7.774
<b>TOTAL CIS MdR + MdR</b>	<b>22.634</b>	<b>3.249</b>	<b>25.883</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los Informes anuales SGIP.

Esto significaría que, en cifras porcentuales, en el año 2017, más de la mitad de la población penitenciaria española estaría cumpliendo condena en MdR (51,29%), cifra que se elevaría a un 85,86% en el caso de las mujeres frente a un 48,50% de los hombres. El significativo porcentaje de población penitenciaria femenina en MdR se explica por el fuerte impulso que sufrió el programa en el marco del Plan de Acciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el ámbito penitenciario (Ballesteros, 2017a; Ballesteros y Almeda, 2015).

Gráfico 3. Porcentaje de población penitenciaria en MdR (CCPP, Unidades de Madres y CIS) 2017



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los Informes anuales SGIP.

Las cifras anteriores permiten constatar la fuerte implantación de este modelo de intervención en el sistema penitenciario español. Y, conviene mencionar, que el sistema se ha implementado también en algunas cárceles francesas desde 2015 (Planques, 2016). Así, los informes de la SGIP documentan varias visitas de delegaciones francesas en los últimos años para profundizar en el modelo, así como una visita de una delegación de Costa Rica en 2016.

## MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL PARA SU ANÁLISIS

El concepto foucaultiano de *gubernamentalidad* (*governmentality*) ha permitido el desarrollo de una extensa línea de análisis que se centra en explorar las “prácticas contemporáneas, revelando las formas en las que los modos de ejercer el poder dependen de formas específicas de pensar (racionalidades) y formas específicas de actuar (tecnologías), así como sobre formas específicas de “subjetivación” de los individuos y de gobernar a las poblaciones” (Garland, 1997:174).

En referencia a las prácticas, los autores que siguen este marco analítico exploran las “tecnologías del yo” como las acciones y estrategias implementadas con el objetivo de moldear las capacidades de acción individuales y colectivas de forma que estas sean consistentes con los objetivos perseguidos por el gobierno en el neoliberalismo (Garland, 1997; O’Malley, 1999; Rose, 2000). Estos mecanismos de auto-gobierno son implementados sobre una gran variedad de actores en lo que se configura como procesos de responsabilización (Garland, 1997; O’Malley, 1999; Rose, 2000). Dentro de esta línea, el tratamiento es identificado y analizado como una forma de gobierno mediante la responsabilización que, por tanto, produce un sujeto racional, auto-gobernado y auto-suficiente (Bosworth, 2007; Garland, 1997; Hannah-Moffat, 2000; O’Malley, 1999; Rose 2000).

En paralelo, los principales autores de la literatura de la *gubernamentalidad* (*governmentality*) destacan la confluencia de viejas y nuevas prácticas y elementos que dan forma a los sistemas penales específicos. Los modelos que se establecen reproducen contornos fragmentados y, en ocasiones, incoherentes en los que se identifican diferentes formas de ejercicio del poder punitivo, a lo que no es ajena la realidad penitenciaria española actual (Garland, 1997; O’Malley, 1999).

En el estudio de los MdR en el caso español, varios autores (Ballesteros, 2017b; Brandariz, 2016b) han puesto de manifiesto, por una parte, la necesidad de prestar atención a las interacciones entre las nuevas prácticas y las formas tradicionales de castigo y, por otro, el hecho de

que la evolución de las formas de ejercicio del poder penal no siguen una progresión histórica, sino que se da una confluencia entre diferentes formas de ejercicio del poder, en concreto, combinaciones particulares entre soberanía, disciplina y gobierno.

En esta crítica hacia la visión de la evolución de las formas de castigo como una sucesión de cambios radicales en los regímenes penales coinciden otros autores como Goodman, Page y Phelps (2017). Para estos, la lucha entre los diferentes agentes se configura como la fuerza motriz de la historia de la justicia penal proponiendo, por tanto, una perspectiva agonística en el estudio del desarrollo de la penalidad. Su planteamiento descansa en tres axiomas básicos: en primer lugar, defienden que el desarrollo penal es el producto de la lucha entre actores con diferentes tipos y cantidades de poder. En segundo lugar, en este proceso, la disputa sobre cómo (y a quién) castigar es una constante, de tal forma que el consenso sobre las orientaciones penales es una ilusión que nunca tiene lugar. Tercero y último, estos autores plantean que las tendencias a gran escala en la economía, política, sentimientos sociales, relaciones intergrupales, etc. afectan, pero no determinan, las luchas sobre el castigo y, en última instancia, sus efectos penales.

En línea también con una aproximación más de orientación *bourdieusiana*, González (2018) recupera el concepto de campo de poder y, específicamente, de “campo burocrático” para el análisis de la penalidad contemporánea. Apunta también a la diferenciación necesaria entre los ejes burocrático y político a la hora de analizar las luchas y formación de alianzas y entre la doble vertiente: material y simbólica en la acción punitiva estatal. En el caso del poder simbólico, hace especial hincapié en la función de este a la hora de incorporar categorías de percepción y pensamiento, al modo del concepto *bourdieusiano* de *habitus* (González, 2018).

Por último, el estudio de la penalidad en el sistema penitenciario español debe descansar en los análisis históricos sobre la evolución de la historia penal. Estos han demostrado que, desde la aprobación de la Ley Orgánica General Penitenciaria, el ideal de rehabilitación social no fue implementado en España durante el último tercio del siglo XX como resultado de, entre otras, deficiencias materiales y de personal corriente (Gargallo y Oliver, 2013). Durante la dictadura franquista se promueve un modelo de rehabilitación basado en la obediencia, la disciplina y la reforma personal. Este modelo se asienta en el trabajo, el poder militar y el rol de la Iglesia Católica (Gargallo y Oliver, 2013). El papel de esta última es particularmente claro en el caso de las mujeres (Almeda, 2002, Hernández, 2013). A pesar de que en los años sesenta del siglo pasado la política penitenciaria se vio influida por las ideas de tratamiento científico implementadas en Europa desde el final de la II Guerra Mundial, las condiciones de las prisiones continuaron siendo terribles (Gómez y Lorenzo, 2013). En el caso de las mujeres, un modelo de castigo basado en la disciplina, la domesticidad, la moralización y el control persiste en diferentes grados desde el Antiguo Régimen (Almeda, 2002, Hernández, 2013). El sistema penitenciario democrático heredó inercias del modelo autoritario anterior. Aunque el modelo rehabilitador se incluye en la Ley, este no se implementó en las siguientes décadas, lo que ha llevado a algunos autores (Brandariz, 2018) a caracterizar el sistema español como un modelo penal soberano, más severo y orientado al castigo.

## ANÁLISIS

### *UNA COMBINACIÓN DE SOBERANÍA, DISCIPLINA Y GUBERNAMENTALIDAD*

La implantación de los MdR en el sistema penitenciario español no ha supuesto una ruptura con las fórmulas anteriores en el ejercicio del castigo. Por una parte, el modelo anterior pervive en los módulos ordinarios y las interconexiones entre ambos modelos se hacen evidentes y, por otro lado, el diseño del programa y sus formas de implementación se encuentran atravesados

por las racionalidades y prácticas que integraban el sistema anterior y con el que se conectan a modo de vasos comunicantes. En este sentido, un aspecto clave tiene que ver con que, en su concepción, el nuevo modelo exigía la pervivencia del anterior para garantizar su eficacia. Esto es, es necesario que dentro de un centro penitenciario convivan las dos lógicas de funcionamiento como mecanismo incentivador de la participación en los MdR. Esta fórmula incentivadora que, no obstante, no se cumple en todos los casos y, particularmente, no se da en el caso de los módulos de mujeres, constituye una característica fundamental de las formas de ejercicio del poder gubernamental.

A lo largo del presente apartado trataremos de evidenciar el carácter híbrido de este modelo mediante la identificación de determinadas prácticas que se asocian con formas de ejercicio del poder soberano, disciplinario y gubernamental.

En primer lugar, dos elementos fundamentales permiten identificar la pervivencia de fórmulas de soberanía en este nuevo programa: la expulsión de los MdR y el tratamiento de las personas privadas de libertad consideradas conflictivas. Como se ha descrito sucintamente en apartados anteriores, la participación en los MdR supone comprometerse a acatar un conjunto de normas de comportamiento y relaciones interpersonales que son sometidas a diversos mecanismos de evaluación y sanción. En este sentido, la acumulación de negativos y desfavorables en un determinado periodo de tiempo o bien una conducta considerada especialmente grave conllevan la expulsión temporal o permanente del módulo. El mecanismo de la expulsión constituye un rasgo fundamental del ejercicio de la soberanía. Pero, junto a esto, se debe contemplar también el tratamiento que reciben aquellas personas que han sido expulsadas, que no han sido propuestas para participar en este programa o que se han negado a ello. En estos casos, el encierro carcelario tendrá un cariz más duro dado que se limitarán las posibilidades de acceso a determinados servicios y actividades, así como cierta libertad ambulatoria (Ballesteros, 2018). Por otra parte, la propia consideración de “interno/a conflictivo/a” supone la activación de una serie de percepciones de fuerte “poder simbólico” en torno a la persona privada de libertad. Esto es, tanto para los equipos y profesionales de la propia prisión, como para los juzgados de vigilancia, el calificativo de preso “conflictivo” trasluce una falta de voluntad de “reinserción social” que tendrá consecuencias prácticas.

En segundo lugar, el diseño de los MdR incorpora una serie de elementos de carácter eminentemente disciplinario, entre los que destacan el conjunto de normas en las esferas personal, de higiene, de relación personal, de hábitos, etc. Tanto el Manual como los anexos especifican claramente un conjunto de pautas que la persona interna debe seguir con el fin de normalizar sus conductas y, por ende, evitar una evaluación negativa. Desde la propia vestimenta, pasando por las particularidades de la limpieza y mantenimiento de la celda, la forma de relacionarse o incluso de caminar aparecen pautadas y caracterizadas en los documentos orientadores. El objetivo no es otro que un intento de emular la vida normalizada en la sociedad, tal y como se refleja en el propio Manual. Por otro lado, el sistema establece una dinámica cotidiana de actividad mediante la participación en programas laborales, deportivos y de tiempo libre, que pretende desarrollar una serie de hábitos favorecedores de una reincorporación exitosa a la vida en sociedad. Lo que se ha observado, no obstante, en los estudios desarrollados sobre los MdR (Ballesteros, 2017a, 2018) es que no necesariamente el contenido de estas actividades plantea una conexión clara con el objetivo de la reinserción. Por el contrario, lo que parece orientar el programa de actividades es el control y cumplimiento del compromiso de asistencia y aprovechamiento, más que la adquisición de habilidades y destrezas útiles para la vida en libertad. Tanto los estudios generales sobre el sistema penitenciario español, como aquellos enfocados directamente al análisis del castigo de las mujeres en España, apuntan también a esta estrategia de disciplinamiento que entronca con algunos de los rasgos de los MdR.

Por último, es necesario mencionar aquellos elementos del funcionamiento de los MdR que parecen conectarse más con las formas de *gubernamentalidad*. Sobre este punto, conviene mencionar el hecho de que la propia participación en los MdR se asienta sobre el principio de voluntariedad y, por tanto, sobre la idea de que el individuo es libre de escoger entre varias opciones. Este principio de libertad de elegir y de voluntariedad se simboliza en la firma de un contrato entre la institución y la persona privada de libertad mediante el cual se manifiesta la voluntad de participar en el módulo y, en consecuencia, de acatar el conjunto de normas que ello conlleva (Ballesteros, 2017a, 2018; Brandariz, 2018). Conviene apuntar, en este aspecto, el cuestionamiento que de este principio se hace en el caso de las mujeres presas, como resultado de la generalización de los MdR especialmente en las prisiones con un solo módulo de mujeres, con lo que ello supone de eliminación del principio participación voluntaria (Ballesteros, 2017a).

Otro elemento fundamental de este ejercicio de la libertad tiene que ver con la posibilidad de selección del conjunto de actividades en las que la persona interna quiere implicarse. En colaboración con el equipo del módulo, se procede a la configuración del plan de actividades, incluyendo las actividades de ocio, en las que se quiere participar. Asimismo, las personas internas también son impulsadas a proponer la oferta de nuevas actividades desarrolladas por ellos/as mismas como monitores/as o coordinadores/as. De nuevo, parece que la libertad de elección se promueve por parte de la institución. Ahora bien, en esta libertad, como arriba se apuntaba, persisten rasgos disciplinarios, primero en lo que tiene que ver con la conexión de las actividades con la denominada “reinserción social” y, segundo lugar, con la posibilidad de modificar la voluntad manifestada. Esto es, una vez indicado el compromiso con un programa de actividades este debe de ser acatado sin posibilidad inicial de modificación, incluso en el caso de actividades de ocio, sin acuerdo previo y con suficiente antelación con el equipo técnico.

Y otro rasgo fundamental que se conecta con las formas de ejercicio de poder gubernamental tiene que ver con lo que se ha denominado responsabilización, esto es, la constitución de un sujeto autónomo, autosuficiente y con capacidad de iniciativa. Esta práctica emerge en los MdR en el diseño y funcionamiento de varias estructuras, entre las que se destaca los grupos de tareas y el perfil de sus responsables, las asambleas semanales y las diferentes comisiones. Todo ello se asienta sobre el principio general de que todas las personas internas en el módulo deben velar por que el conjunto de sus compañeros/as respeten las normas y garanticen el adecuado funcionamiento del módulo. Esto es, todos ellos tienen que demostrar una actitud activa y promover la buena dinámica general. En primer lugar, el funcionamiento del módulo se asienta sobre el desarrollo de las actividades de mantenimiento y limpieza por parte de las personas privadas de libertad constituidas en grupos y coordinadas por un “responsable”. El responsable debe velar por que los miembros de su grupo realicen adecuadamente las tareas encomendadas. En este sentido, en varios de los MdR estudiados la figura del responsable participa de modo “informal” en la imposición de “negativos” en el caso de que algún integrante de su grupo no realice adecuadamente las tareas. De esta forma, la persona “amonestada” debe limpiar más como castigo por la obtención de negativos o por haber incumplido alguna de sus tareas. En segundo lugar, en el marco del módulo se desarrollan asambleas semanales de responsables que están coordinadas por las propias personas presas y en las que se discute sobre el funcionamiento cotidiano del módulo, se debaten propuestas de cambio o se consensuan o plantean quejas o dificultades. Para finalizar, las diferentes comisiones tienen un papel muy activo en el devenir cotidiano de los módulos, desde la propia acogida de nuevos internos/as, al asesoramiento en cuestiones jurídicas, la programación de actividades culturales y la propia resolución de conflictos. La comisión de convivencia destaca por su papel de instancia intermedia entre las personas internas y la propia institución a la hora de solucionar los conflictos que se producen entre los diferentes internos. En este sentido, las personas que componen esta

comisión tienen la capacidad de mediar en la resolución de los problemas de convivencia. Todos estos ejemplos citados muestran la incorporación en los MdR de determinadas “tecnologías de poder” orientadas a la configuración de las personas presas como sujetos libres, autosuficientes y autónomos. El juego de recompensas e incentivos tiene una función esencial en la vivencia del encarcelamiento ya que la actitud y predisposición de la persona en el ejercicio de las determinadas funciones del módulo le va a permitir situarse en una posición más ventajosa a la hora de acceder a determinados beneficios o de finalizar su condena con la mayor rapidez.

La combinación de tecnologías de poder de diferente naturaleza en el marco de los MdR se ejemplifica también de una manera clara cuando se entrelaza con el impacto de otras variables como la raza y la nacionalidad. En este sentido, la participación en los MdR está inicialmente abierta a cualquier perfil de persona privada de libertad. Sin embargo, los estereotipos negativos asociados con la raza gitana han sido apuntados por algunas investigadoras como posibles factores de discriminación hacia la presencia de personas de esta raza en los MdR (Ballesteros, 2015, 2017a). Por otro lado, la influencia de la política migratoria en el sistema penal ha hecho emerger una serie de paradojas en las lógicas de funcionamiento de los MdR que conviene mencionar. Por un lado, inicialmente la participación en los módulos no está vetada a la población extranjera. De hecho, los datos disponibles sobre la presencia de mujeres extranjeras atestiguan su participación numerosa en los MdR. Sin embargo, el discurso de las instituciones parece orientar el cumplimiento de las penas hacia la expulsión del territorio estatal, lo que se configura, como antes se mencionaba, como una práctica de poder soberano. Ahora bien, en la medida en la que estas personas participan en los módulos son situadas en el contexto de prácticas de poder disciplinario y gubernamental que, no obstante, colisionan con la propia dinámica de la expulsión, generando una serie de paradojas y de efectos perversos que no conduce más que a incrementar las dinámicas discriminatorias y excluyentes hacia este grupo (Ballesteros, en evaluación).

### *UNA PERSPECTIVA AGONÍSTICA DE LOS CAMBIOS*

Partiendo de la propuesta de análisis que ofrecen Goodman, Page y Phelps (2017), y en la que se identifica la lucha entre los diferentes actores como el motor del cambio penal, se procederá a continuación a ofrecer un análisis sobre el papel desempeñado por los diferentes actores en el diseño y la implementación de los MdR. Mediante este análisis se tratará de poner de manifiesto la forma en la que la interacción agonística entre los actores moldea la forma particular que los cambios finalmente asumen y los impactos de estos en los sistemas penales.

Para ello, nos referiremos a los decisores políticos, los encargados de la implementación y, por último, a la forma en que las propias personas presas influyen mediante sus estrategias de resistencia en la configuración final de las políticas.

Respecto al nivel decisorio, es importante identificar el contexto político y la configuración institucional sobre la que se asientan las propuestas de cambio. Como se apuntaba en el apartado introductorio, en el año 2004 el equipo de la SGIP, entonces Dirección General, es asumido por el gobierno del PSOE y encabezado por Mercedes Gallizo con un equipo que tenía una trayectoria de impulso de cambios en las formas de ejercicio del castigo y el encarcelamiento. Un elemento de interés, que se vincula con un análisis de la vertiente simbólica del poder (Sánchez, 2018) y que se relaciona con la construcción de significados, es el cambio de denominación de la subdirección encargada de programas que pasará a denominarse de “tratamiento” como su primera acepción. Sobre esta base, se van a generar y dinamizar un conjunto de elementos con el fin de poner en marcha esas directrices de programación e intervención que antes no existían. El discurso de los diferentes responsables de tratamiento durante esos años

da idea de esa creencia en la necesidad de dar un nuevo impulso a la intervención en el ámbito penitenciario y, sobre esa base, se comienza, por una parte, a diseñar un conjunto de estrategias a modo de programas, pero también a trabajar con los diferentes niveles de implementación con el fin de lograr el cambio en el nivel práctico. En el caso de los MdR, en diferentes grados y niveles, se desarrollan procesos de formación y de incentivación de su puesta en marcha y, particularmente, en el caso de las mujeres se ejerce presión para que estas, tradicionalmente olvidadas, sean incorporadas al programa. Ante ciertas reticencias y resistencias hacia la puesta en marcha de los MdR en el caso de las mujeres por parte de los niveles directivos se comienza a ejercer una cierta presión sobre algunos centros con la idea de que, de no aplicarse los MdR, esos módulos se convertirán en receptores de las denominadas “conflictivas” que tienen que cumplir condena en módulos ordinarios.

Tal y como se apunta en el trabajo de Goodman, Page y Phelps (2017), los cambios penales deben estudiarse localmente, ya que el conjunto de fuerzas que operan en la implementación de las políticas penales y las iniciativas innovadoras toman forma en contextos particulares atravesados por factores específicos. En este sentido, en la implementación de los MdR, en el marco del impulso de la intervención y los programas penitenciarios, la voluntad y las ideas de los actores juegan un papel esencial. Por ello, será la voluntad y la motivación de los actores, desde los niveles directivos hasta los técnicos, lo que condicionará ciertas pautas de cambio. Los MdR se han ido implementando de forma diferente en cada centro, en un continuo que va de su incorporación “retórica”, por ejemplo, en aquellos centros de mujeres en los que la propia configuración y dinámicas de funcionamiento se usan como factores explicativos de la imposibilidad de su puesta en práctica. En estos casos, incluso si se denominan como tales, el análisis del funcionamiento de los centros impide encontrar ninguno de los rasgos de los MdR. En otros casos, se han modificado algunas de las condiciones de intervención, a pesar de que, para los “creadores” del modelo, eso supone subvertir el espíritu de los mismos. Y, en el lado opuesto del continuo, nos encontramos con casos en los que la estructura del módulo responde claramente a la configuración originaria y se da una confluencia de voluntades y motivaciones a partir de la cual la dinámica de los MdR pasa a integrarse plenamente en la vida del módulo. Estas diferentes posiciones de los actores van a condicionar también el impacto que ciertas alteraciones en las posiciones de poder tienen en la continuación de los programas. Tal y como indicaban Goodman, Page y Phelps (2017), en ocasiones las posiciones ganadoras pierden fuerza y pasan a defender posiciones perdedoras. En este sentido, tras dos legislaturas de impulso de los programas, se produce un cambio de gobierno que, para algunos de los actores implicados, supuso una paralización en el impulso de las medidas anteriormente implementadas. Así, en algunos casos, se mencionaba con alivio “el fin de la *programitis*”, esto es, en aquellas posiciones inicialmente reticentes a los cambios el final de la presión hacia la intervención suponía un alivio. Sin embargo, en aquellos casos en los que la dinámica del cambio se había integrado plenamente, a pesar de esa reconfiguración de fuerzas, la continuidad, aunque con matizaciones y a un nivel más pausado, es la tónica cotidiana. Por otro lado, es posible que, en el caso de aquellos actores reticentes, esa misma resistencia hacia la implementación en fases iniciales haya resultado en una práctica de implementación de los MdR que, en cierta medida, haya socavado su espíritu y su propia naturaleza como programa. Y en esta alteración, la confluencia entre prácticas tradicionales de castigo con las modificaciones que el programa impulsaba daría lugar a modelos híbridos con resultados, hasta cierto punto, inciertos.

Por último, el papel de las propias personas privadas de libertad en el ejercicio de formas de resistencia contra este nuevo modelo de castigo resulta de gran interés. En este sentido, la integración de los valores y finalidades que se persigue con estos cambios o bien la subversión

de los mismos, a modo de resistencia (Ballesteros, en evaluación), puede modificar totalmente el espíritu de los cambios. Aquí se plantea una concepción del poder en el sentido foucaultiano, el poder se ejerce y no está centralizado en una estructura que condiciona y determina el comportamiento, sino que es algo omnipresente (Foucault, 1977).

## APUNTES FINALES

A lo largo de las páginas precedentes se ha caracterizado el programa de los MdR y descrito su nivel de implantación en el sistema penitenciario español. En este sentido, ha quedado puesto de manifiesto por las cifras y la evolución que, a pesar de los diferentes cambios políticos que se han producido en los últimos años, el programa goza de una presencia significativa en el Estado español, tanto dentro de los centros penitenciarios como en las modalidades de ejecución penal en el medio abierto.

Asimismo, se ha puesto de manifiesto que en el diseño e implementación de los MdR no se ha producido una mutación completa a modo de “giro de péndulo” que haya supuesto una ruptura con formas y prácticas de castigo de épocas anteriores. Por el contrario, a lo largo de la presente comunicación se han identificado determinados rasgos del diseño e implementación de los programas que se conectan con el ejercicio de poder soberano y disciplinario, que suponen rasgos de continuidad en la historia del penitenciarismo español. Asimismo, se ha destacado que las variables de género, raza y nacionalidad imponen diferencias en el desarrollo de las formas de penalidad.

Por último, el texto ha evidenciado el papel de los actores en el diseño y configuración de las formas de ejercicio de la penalidad. Tomando la metáfora de las placas tectónicas y asumiendo que la lucha de los actores se configura como el motor de cambio de las formas penales, en el texto se han tratado de resaltar la forma en que las posiciones, valores y niveles de poder de los diferentes actores implicados contribuye, de forma situada, a dotar de unos rasgos particulares a los cambios propuestos.

## REFERENCIAS

- ALMEDA, E., (2002). *Corregir y castigar: el ayer y hoy de las cárceles de mujeres*. Barcelona: Edicions Bellaterra.
- BALLESTEROS, A. (2017a). “Re-domesticidad y encarcelamiento femenino en el sistema penitenciario español: los Módulos de Respeto”. *Revista Papers*, 68 (2), pp. 261-285. <https://papers.uab.cat/article/view/v102-n2-ballesteros> [Consulta: 20 de mayo de 2019]
- BALLESTEROS, A. (2017b). *Políticas y prácticas contemporáneas de encarcelamiento femenino en el Estado español. Políticas de igualdad o nuevas estrategias de control de las mujeres encarceladas*. Tesis doctoral. Universidad de Barcelona. <https://www.tdx.cat/handle/10803/441736> [Consulta: 20 de mayo de 2019]
- BALLESTEROS, A. y Almeda, E. (2015). “Políticas de igualdad en las cárceles del siglo XXI. Avances, retrocesos y retos en la práctica del encarcelamiento femenino”. *Praxis Sociológica*, 19, pp. 161-186.
- BOE (2018) *Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior* <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-10755> [Consulta: 20 de mayo de 2019]
- BOSWORTH, M. (2007). “Creating the responsible prisoner: Federal admission and orientation packs”. *Punishment and Society*, 9 (1), pp. 67-85. <https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/1462474507070553> [Consulta: 20 de mayo de 2019]

- BRANDARIZ GARCÍA, J. A. (2016a). "Crimmigration Policies and the Great Recession: Analysis of the Spanish Case" en Guia, M.J., Koulisch, R., Mitsilegas, V. (eds.), *Immigration Detention, Risk and Human Rights* (pp. 185-197). Cham, Switzerland: Springer International Publishing.
- BRANDARIZ GARCÍA, J. A. (2016b). *El modelo gerencial-actuarial de penalidad: eficiencia, riesgo y sistema penal*. Madrid, España: Dykinson.
- BRANDARIZ GARCÍA, J.A. AND FERNÁNDEZ BESSA, C. (2017). "The Managerial Turn: The Transformation of the Spanish Policies of Migration Control Since the Onset of the Great Recession." *The Howard Journal of Crime and Justice*, 56 (2), pp. 198-219. <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/hojo.12201> [Consulta: 20 de mayo de 2019]
- BRANDARIZ-GARCÍA, J. A. (2018). "An enduring sovereign mode of punishment: Post-dictatorial penal policies in Spain" *Punishment and Society*. 20, (3), pp. 308-328.
- CENDÓN, J.M., BELINCHÓN E., GARCÍA, H., (2011). *Módulos de respeto. Manual de aplicación, Secretaría General de Instituciones Penitenciarias*. Madrid: Ministerio del interior.
- GARCÍA ESPAÑA, E. (2016). "La expulsión como sustitutivo de la pena de prisión en el Código penal de 2015: ¿De la discriminación a la reinserción?". *Revista electrónica de Ciencias penales y criminológicas*. 18-07, pp. 1-31.
- GARCÍA ESPAÑA, E. (2017). "Extranjeros sospechosos, condenados y excondenados: Un mosaico de exclusión". *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, pp. 19-15. <http://criminnet.ugr.es/recpc/> [Consulta: 20 de mayo de 2019]
- FOUCAULT, M. (1977). *Historia de la sexualidad. Vol. 1. La voluntad del saber*. México: Siglo XXI Editores.
- GARGALLO, L. y OLIVER, P. (2013). "Desarrollo y colapso del penitenciarismo liberal" en Oliver P. (coord). *El siglo de los castigos. Prisión y formas carcelarias en la España del siglo XX*. Barcelona: Anthropos, pp.15-62.
- GARLAND, D. (1997). "Governmentality" and the problem of crime: Foucault, Criminology, Sociology. *Theoretical Criminology*, 1(2), pp. 173-214. <https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/1362480697001002002> [Consulta: 20 de mayo de 2019]
- GÓMEZ, G. y LORENZO, C. (2013) "Redención y represión en las cárceles de Franco" en Oliver P. (coord). *El siglo de los castigos. Prisión y formas carcelarias en la España del siglo XX*. Barcelona: Anthropos, pp. 63-100.
- GONZÁLEZ, I. (2018). "Con y contra la economía política del castigo: algunas reflexiones sobre Bourdieu y el castigo". *Delito y Sociedad*, 46, pp. 9-31. <https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/publicaciones/index.php/DelitoYSociedad/article/view/8147> [Consulta: 20 de mayo de 2019]
- GOODMAN, P., PAGE, J. y PHELPS, 2017. *Breaking the pendulum. The long struggle over criminal justice*. Nueva York: Oxford University Press.
- HANNAH-MOFFAT, K. (2000). Prisons that empower: Neo-liberal Governance in Canadian Women's Prisons. *British Journal of Criminology*, 40 (3), pp. 510-531. <https://www.jstor.org/stable/23638946?seq=1/analyze> [Consulta: 20 de mayo de 2019]
- HERNÁNDEZ, F (2013). "Cárceles de mujeres del novecientos: una práctica de siglos" en Oliver, P. (coord). *El siglo de los castigos. Prisión y formas carcelarias en la España del siglo XX*. Barcelona: Anthropos, pp. 145-188.
- O'MALLEY, P. (1999). "Volatile Punishments: Contemporary Penalty and the Neo-liberal Government". *Theoretical Criminology*, 3(2), pp. 175-96.

- PLANQUES, M. (2016). “La France teste le programme «Respecto» qui donne plus de libertés aux détenus” (25 de octubre de 016), Diario Le Figaro <http://www.lefigaro.fr/actualite-france/2016/10/25/01016-20161025ARTFIG00134-la-france-teste-le-programme-respecto-qui-donne-plus-de-libertes-aux-detenus.php> [Consulta: 20 de mayo de 2019]
- ROSE, N. (2000). “Government and control”. *British Journal of Criminology*, 40, pp. 321-339. <https://academic.oup.com/bjc/article-abstract/40/2/321/61115?redirectedFrom=fulltext> [Consulta: 20 de mayo de 2019]
- SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (2004-2017). Informes generales. Madrid: Ministerio del Interior. <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/documentos> [Consulta: 20 de mayo de 2019]
- SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (2009). Programa de Acciones para la Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito penitenciario. Madrid: Ministerio del Interior. <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/documentos> [Consulta: 20 de mayo de 2019]
- SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (2011). Circular 18/2011 de Niveles de intervención en Módulos de Respeto de 10/11/2011 de la SGIIPP del Ministerio del Interior. <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/documentos> [Consulta: 20 de mayo de 2019]